

**000028**

HURLINGHAM, 14 de abril de 2021

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521/95, la política de investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. Nro. 11/15 y modificatoria), la Filiación Institucional de la UNA HUR (R.C.S. Nro. 61/19), la Ley 25.467/01, la Ley 26.899/13, la Resolución MINCYT N° 469/2011 de creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, el Reglamento de la Biblioteca Miguel Cervantes (R.C.S. Nro. 19/19), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior Nro 24.521 establece que son funciones básicas de las universidades promover y desarrollar la investigación científica (art. 28, inc. b).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que mediante Resolución Nro 11/15 (y su modificatoria) del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el que se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que el Consejo Superior aprobó, a través de la resolución R.C.S. Nro 61/19, para todos la/os docentes/investigadora/es y estudiantes de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la filiación institucional para la clara identificación de la pertenencia a la UNA HUR.

Que la Ley Nro. 25.467/01 establece en su artículo 4° la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en donde se hace

## **000028**

mención explícita a la membresía de las universidades nacionales.

Que la Ley Nacional de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto Nro. 26.899/13, establece en su artículo 1° que "los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación".

Que, en el mismo sentido, establece en su artículo 2° que las instituciones adherentes a dicha Ley, deberán reglamentar "el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo".

Que en una iniciativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conjuntamente con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) a través de sus representantes en el Consejo Asesor de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, se creó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), a través de la Resolución del MINCYT Nro. 469/2011.

Que el SNRD tiene como propósito conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema.

Que por Resolución del Consejo Superior Nro. 19/19 se aprobó el Reglamento de la Biblioteca Miguel Cervantes, que afirma en su artículo 2° que su misión es "garantizar el acceso plural a los recursos de información en cualquier tipo de formato y soporte, colaborar y participar de los procesos de creación de

## **000028**

conocimiento, enseñanza-aprendizaje, formación continua y recreación a fin de contribuir con los objetivos generales de la universidad".

Que asimismo declara en su artículo 3° que la biblioteca "promueve el acceso a la producción académica de la Universidad Nacional de Hurlingham y, en general, el acceso abierto a la información científica".

Que las Comisiones de Enseñanza, Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad y de Interpretación y Reglamento dieron dictamen favorable al mismo.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 14 de abril de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese la creación del Repositorio Digital de acceso abierto de la Universidad Nacional de Hurlingham (ReDiHur) y su Reglamento de funcionamiento, que forma parte del Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Autorícese la postulación del ReDiHur para adherir al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

**ARTÍCULO 3.-** Apruébese el formulario de autorización para la publicación en el ReDiHur, que como Anexo II figura en la presente Resolución.

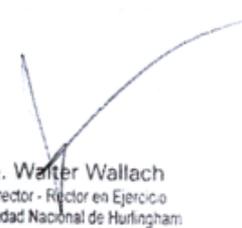
**000028**

ARTÍCULO 4.- Dispóngase la dependencia orgánico-funcional del ReDiHur de Secretaría Académica - Dirección de Biblioteca.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000028

  
**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
**Mg. Walter Wallach**  
Vicerector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

**000028**

**ANEXO I**

Reglamento de funcionamiento del Repositorio Digital de acceso abierto de la Universidad Nacional de Hurlingham (ReDiHur)

Artículo 1.- El Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Hurlingham (ReDiHur) constituye un sistema de registro electrónico y obligatorio destinado a reunir, organizar, gestionar, preservar y dar acceso a colecciones de la producción intelectual -científica, académica- institucional y de divulgación producida por los miembros que la conforman, en un entorno interoperable y de acceso abierto. Adhiere al movimiento internacional de acceso abierto y es concebido en base a la Ley 26.899 de creación de repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto de la República Argentina.

Artículo 2.- Las obras a depositar deberán ser el producto de las actividades de enseñanza, formación, investigación y divulgación de los miembros de la Universidad Nacional de Hurlingham, financiadas, parcial o totalmente, con fondos públicos.

Artículo 3. Se depositarán las obras que previamente hayan pasado por un proceso de revisión y hayan sido:

- editadas y publicadas en el ámbito de la Universidad;
- generadas por investigadores/as o centros asociados reconocidos por la Universidad;
- producidas en instancias de formación académica por docentes y/o estudiantes de pregrado, grado o posgrado;
- originadas por otras dependencias de la Universidad;
- creadas con el objetivo de acercar el conocimiento a la comunidad en general, con públicos específicos de acuerdo a la temática específica o la meta propuesta y consideradas de valor histórico-cultural para su preservación.

Artículo 4.- El desarrollo de sus colecciones estará a cargo de las Secretarías que integran la Universidad y se deberá contemplar la siguiente tipología de documentos:

- Archivo institucional. Documentos oficiales, memorias, normativas, (resoluciones, leyes, ordenanzas), artículos periodísticos, planes de estudio, programas de materias. material audiovisual y todo testimonio que permita la construcción de la identidad de la UNA HUR.
- Artículos. Publicaciones científicas en revistas especializadas, indexadas, nacionales o internacionales, con referato. Se incluyen tanto las versiones preprints: previa revisión del comité de pares de una publicación periódica de carácter científico o académico como las versiones postprints: a. de autor, con las mejoras sugeridas por el comité de pares o b. de editor, versión final y publicada por un editor.
- Audios: registro sonoro de música, entrevistas, testimonios, discursos, programas de radio completos, podcasts, etc.
- Capítulos de libros: contribuciones que forman parte de una compilación o antología tratadas en forma independiente. Contribuciones de investigadores/as de la UNA HUR, publicadas por fuera de la editorial universitaria "Libros de la Unahur".

## 000028

- Datos de investigación: son la base de la evidencia sobre la que los/as investigadores/as académicos construyen su trabajo de investigación. Datos o sets de datos duros de proyectos de investigación financiados por la UNAHUR o por otros organismos.
- Documentos de trabajo: textos escritos o informes sobre un tema específico.
- Imágenes en movimiento: documentos visuales en video o cualquier otro tipo de animación.
- Imágenes fijas: fotografías, infografías, dibujos, reproducciones, gráficos, pósters, etc.
- LIBROS DE LA UNAHUR. Obras editadas por la editorial de la Universidad "Libros de UNAHUR" en formato electrónico, impreso o versiones digitales originalmente editados en papel de acceso abierto.
- Materiales para la enseñanza. Objetos de aprendizaje creados con fines didácticos: fichas de cursada, presentaciones, y material audiovisual producido en el marco de las carreras de la UNAHUR.
- Producción de grado. Tesis o tesinas, proyectos finales de carrera y otras instancias que involucren producción de conocimiento requeridos para obtener la licenciatura o el título de grado que corresponda de las distintas unidades académicas de la UNAHUR.
- Producción de posgrado: trabajos escritos requeridos para obtener titulaciones de posgrado: tesis de doctorado, maestrías y trabajos finales de especialización, si correspondiera, necesarios para la titulación de posgrado en UNAHUR.
- Reportes Técnicos. Se incluyen aquí publicaciones de Centros de Estudios propios o conveniados con otras instituciones, informes técnicos, de vigilancia tecnológica y prospectiva, mapas, informes de gestión y otras publicaciones como informes estadísticos, planos de obras, etc.
- Revistas. Publicaciones periódicas producidas por la UNAHUR.
- Reseñas: recensión o nota crítica sobre un libro, una tesis u otros escritos.

Artículo 5- El objetivo general del ReDiHur es fortalecer el intercambio, la circulación y la democratización del conocimiento.

Artículo 6.- El tipo de acceso será abierto y a texto completo.

Artículo 7.- Las obras depositadas podrán ser visualizadas y descargadas de forma gratuita sin necesidad de registración o previa autorización respetando las licencias de uso adosadas a las mismas y estipuladas por los/as autores/as o titulares de la propiedad intelectual. En los casos que se mencionan en el Anexo II.

Artículo 8.- Los autores/as o titulares de la propiedad intelectual deberán:

- aceptar una Licencia de Distribución No Exclusiva que permita al ReDiHur llevar a cabo su tarea de preservación, reproducción, distribución y difusión pública de la obra
- seleccionar una licencia de uso sobre cada obra depositada que exprese claramente los usos permitidos sobre la misma. Dicha licencia le permitirá conservar los derechos sobre su obra para difundirla a través del formato y los medios que considere conveniente.

## **000028**

Artículo 9.- Las licencias de uso soportadas por ReDiHur pertenecen a la familia Creative Commons que habilitan la descarga, el uso personal y compartido de los contenidos siempre que se mencione la obra y al autor original.

Artículo 10.- Las obras pueden ser depositadas en cualquier momento y hacerse públicas de manera inmediata o eventualmente diferidas luego de la finalización del embargo. Se entiende por embargo una restricción temporal que limita el acceso a una determinada obra.

Artículo 11.- Será responsabilidad de los autores/as delimitar las condiciones y justificar debidamente los motivos del embargo.

Artículo 12.- En el caso de producción llevada a cabo en el seno de las actividades científicas y tecnológicas de la UNA HUR, en donde la/o/s autora/es deban ceder los derechos de propiedad intelectual, se publicará en el ReDiHur el registro de dicho trabajo con el enlace del identificador persistente (handle) de objetos digitales asociado. El ReDiHur aceptará la recepción de versiones preliminares de manuscritos o enlaces para el acceso, debiendo actualizar su/s autora/es el estatus del mismo, cuando se modifique.

Artículo 13.- La universidad podrá determinar el acceso restringido a aquellos documentos institucionales que considere oportuno.

Artículo 14.- La Secretaría Académica-Dirección de Biblioteca será la responsable de gestionar, mantener, organizar y dar tratamiento documental a todas las colecciones que esta Universidad genere para lo cual incorporará un portal, con tecnología de acceso abierto y programas de uso público y gratuito, difundir los documentos que formen parte de las colecciones junto a sus metadatos.

Artículo 15.- Será responsabilidad de la Secretaría Académica generar el registro de toda actividad alcanzada por el artículo 2 y los ítems 11 y 12 del artículo 4°.

Artículo 16.- Será responsabilidad de la Secretaría de Investigación generar el registro de toda actividad alcanzada por el artículo 2 y los ítems 2, 5 y 13 del artículo 4°.

Artículo 17.- Los/as autores/as conservan el control sobre la integridad de su trabajo y el respeto a su derecho de ser adecuadamente reconocido y citado. Conservarán, también, el derecho de difundir su obra, en el formato y la modalidad que consideren pertinente, por sí mismos o por sus coautores en los repositorios de sus propias instituciones.

Artículo 18.- Los/as autores/as deberán declarar ser los/as titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y asumirán toda responsabilidad ante infracciones a la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual (Anexo II).

Artículo 19.- Si hubieran pruebas fehacientes de violación de derechos de autor, el ReDiHur se reserva el derecho de retirar y/o eliminar el documento de su portal.

Artículo 20.- El periodo de preservación de las obras depositadas en ReDiHur será a tiempo indefinido.

Artículo 21.- Será responsabilidad del ReDiHur:

- asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital.

## **000028**

- aplicar políticas funcionales de conservación y metadatos de preservación que garanticen las condiciones técnicas de software, estructura y características de los contenidos a largo plazo.
- conservar el registro, el identificador permanente y enlace de las obras que por motivos de embargo u otra razón deban ser retiradas.

Artículo 22.- Los metadatos constituyen la información descriptiva que se aplica sobre un objeto para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.

Artículo 23.- Todos los registros de metadatos generados en función de las obras depositadas serán diseminados a partir de protocolos de interoperabilidad (OAI-PMH) bajo formato Dublin Core y Dublin Core Extendido y MOODs. Se seguirán las directrices emanadas por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

Artículo 24.- El acceso a los metadatos será libre y gratuito y permitirá el reutilizo, en cualquier medio sin previa autorización, bajo la condición de mantener el identificador/enlace persistente (handle) al registro original de metadatos disponible en el portal.

Artículo 25. El depósito delegado será la modalidad inicial del ReDiHur y comprenderá lo contemplado en los artículos 2 y 3. Esta modalidad consiste en la entrega por parte de los autores/as de sus obras y su correspondiente autorización prevista en el art. 18.

Artículo 26.- Se considerará como fecha de inicio de actividades científicas y académicas el 1 de marzo de 2016.

Artículo 27. Finalizado el trabajo retrospectivo, se implementará como modalidad de depósito el autoarchivo. Esta modalidad prevé el registro previo de los/as autores/ en ReDiHur y la automatización de la carga y respectiva autorización.

Artículo 28.- El ReDiHur acepta los formatos de archivos comúnmente aceptados.

Artículo 29.- Podrán ser vetados únicamente los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el art. 3 del presente reglamento.

Artículo 30.- Son funciones del ReDiHur, dentro del marco del respeto del derecho de autor, intervenir sobre las obras depositadas para:

- reproducirlas de forma digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación;
- almacenarlas en servidores u otros medios digitales con el fin de garantizar su seguridad y preservación;
- realizar las adaptaciones necesarias para posibilitar el acceso y la visualización permanente;
- realizar las migraciones de formatos para asegurar su preservación;
- permitir a los/as usuarios/as la descarga de copias electrónicas.

**000028**

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**  
**LICENCIA DE DEPOSITO EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO**  
**ABIERTO**  
**Acuerdo de cesión no exclusiva de derechos**

El ReDiHur es el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Hurlingham ("LA UNIVERSIDAD") creado para gestionar y mantener una plataforma digital de acceso libre y abierto para la difusión de la creación intelectual de LA UNIVERSIDAD según ..... aprobado por RCS N. .... y resguardando a su vez los derechos de los autores.

el/la Autor/a Sr./ra \_\_\_\_\_ ("el/la Autor/a")

**DECLARA:**

que es el/la titular de los derechos de propiedad intelectual, objeto de la presente cesión, ("la cesión") en relación con el trabajo descrito en el punto 3 ("la obra"),

que ésta es una obra original, y que ostenta la condición de autor/a en el sentido que otorga la Ley de Propiedad Intelectual.

En caso de ser cotitular, el autor/a declara y acredita que cuenta con el consentimiento de los/as restantes titulares para hacer la presente cesión, cuyos datos se detallan en el punto 1.

En caso de previa cesión de los derechos de explotación sobre la obra a terceros, el autor/a declara que tiene la autorización expresa de dichos/as titulares de derechos a los fines de esta cesión o bien que ha conservado la facultad de ceder estos derechos en la forma prevista en la presente cesión. Todas estas circunstancias se acreditan debidamente.

Con el fin de dar la máxima difusión a la obra a través de este Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto, ReDiHur el/la Autor/a

**CEDE a LA UNIVERSIDAD**

de forma gratuita y no exclusiva, con carácter irrevocable e ilimitado en el tiempo y con ámbito mundial, los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, para que pueda ser utilizada de forma libre y gratuita por todos los que lo deseen, a través del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto, ReDiHur.

La cesión se realiza bajo las siguientes condiciones:

La titularidad de la obra seguirá correspondiendo al/la Autor/a y la presente cesión de derechos permitirá al ReDiHur:

## 000028

- (a) Transformar la obra, únicamente en la medida en que ello sea necesario, para adaptarla a cualquier tecnología susceptible de incorporación a Internet; realizar las adaptaciones necesarias para hacer posible su acceso y visualización permanente, aún por parte de personas con discapacidad, realizar las migraciones de formatos para asegurar la preservación a largo plazo, incorporar los metadatos necesarios para realizar el registro de la obra, e incorporar también "marcas de agua" o cualquier otro sistema de seguridad o de protección o de identificación de procedencia.
- (b) Reproducir la obra en un medio digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación.
- (c) Permitir a los usuarios la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital.
- (d) Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la obra accesible de modo libre y gratuito a través de Internet.

En virtud del carácter no-exclusivo de la cesión, el/la Autor/a conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos.

El/la Autor/a autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD, en los casos en que correspondiere, a realizar los trámites necesarios para la obtención del ISBN o similares registros de acuerdo a la tipología del trabajo depositado.

El/la Autor/a declara bajo juramento que la presente cesión no infringe ningún derecho de terceros, ya sean de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro.

El/la Autor/a garantiza asimismo que el contenido de la obra no atenta contra los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen de terceros.

El Repositorio Institucional estará exento de la revisión del contenido de la obra, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del Autor.

El/la Autor/a, como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que LA UNIVERSIDAD, se encuentra en todo caso, libre de todo tipo de responsabilidad, sea ésta civil, administrativa o penal, y que él/ella mismo/a asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.

La obra se pondrá a disposición de los usuarios para que hagan de ella un uso justo y respetuoso de los derechos del autor y con fines de estudio, investigación, o cualquier otro fin lícito y sin intención de lucro. El mencionado uso, más allá de la copia privada, requerirá que se cite la fuente y se reconozca la autoría.

**000028**

A tales fines El/la Autor/a

ELIGE

la modalidad de Licencia a los fines de comunicar su obra, sea por medio de la elección de un modelo de Licencia Creative Commons.

Seleccionar la opción deseada:

- CC BY: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito por la creación original. (recomendada y utilizada como licencia de distribución general de la UNA HUR).
- CC BY-SA: permite a otros adaptar, refundir, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando le den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.
- CC BY-ND: permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios.
- CC BY-NC: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial.
- CC BY-NC-SA: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando le den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.
- CC BY-NC-ND: permite a otros descargar tus obras y compartirlas con otros siempre y cuando te den crédito, pero no permiten cambiarlas de forma alguna ni usarlas comercialmente

LA UNIVERSIDAD estará exenta de ejercitar acciones legales en nombre el/la Autor/a en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de la obra.

El/la Autor/a podrá solicitar el retiro de la obra del Repositorio Institucional sólo por causa justificada. A tal fin deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente y acreditar debidamente la causa justificada ante los responsables directos del Repositorio Institucional. Asimismo, estos últimos podrán retirar la obra del Repositorio Institucional, previa notificación al/la Autor/a, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

EL Repositorio Institucional notificará al/la Autor/a sobre cualquier reclamo que reciba de terceras personas en relación con la obra y, en particular, de reclamos relativos a los derechos de propiedad intelectual sobre ella.

**000028**

**FORMULARIO PARA LA CESIÓN LICENCIA DE DEPÓSITO EN REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL DIGITAL DE ACCESO ABIERTO**

**1. Datos de los/as Autor/es/as:**

Apellido y Nombre:.....  
Tipo y N° de Doc.:.....  
Teléfonos:.....  
Correo Electrónico:.....  
Dependencia en la que trabaja / estudia:.....  
Secretaria / Instituto:.....

**2. Tipo de producción:**

Tesis: [ ] Documento de Conferencia: [ ] Artículo: [ ] Libro: [ ] Parte de libro: [ ] Patente: [ ]  
Informe técnico: [ ] Proyecto de Investigación: [ ] Reseña o Revisión: [ ] Documento de  
trabajo: [ ] Otro [ ] (seleccionar la tipificación del art. 4 (enlazar):  
.....

**3. Identificación del documento:**

Título completo del trabajo:.....  
.....  
Palabras Clave:.....

- Tesis de:

Doctorado de la UNIVERSIDAD en: .....

Maestría de la UNIVERSIDAD en: .....

Otros: .....

Fecha de defensa:.....

Aprobado por Expte. N°:.....

- Proyecto de Investigación correspondiente a la Planificación / Programa:  
.....

- Informe Técnico correspondiente a la Planificación / Programa:  
.....

Nombre del Director Tesis / Proyecto:.....

Nombre del Codirector Tesis / Proyecto:.....

- Artículo publicado en la revista:.....

- Capítulo publicado en libro:.....

**000028**

- Conferencia a la que se presentó:.....

**5. Autorizo la publicación de la obra:**

A partir de su aprobación/presentación [ ]

Dentro de los 6 meses posteriores a su aprobación/presentación [ ]

Dentro de los 12 meses posteriores a su aprobación/presentación [ ]

Dentro de los 24 meses posteriores a su aprobación/presentación [ ]

Otro plazo mayor detallar/justificar:.....

**6. NO Autorizo: marque dentro del casillero [ ]**

Si usted se encuentra comprendido en el caso de que su producción esté protegida por derechos de Propiedad Industrial y/o acuerdos previos con terceros que implique la confidencialidad de los mismos, indique por favor a continuación:

Motivo:.....

.....

El período de confidencialidad o el secreto del trámite finaliza el:

.....

Se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad de ....., a ..... de .....

NOTA: Se deberá acompañar copia del acuerdo de confidencialidad, del acuerdo que contiene cláusulas de confidencialidad o, de la solicitud de derecho de propiedad industrial cuando esto corresponda.